

electos por el principio de representación proporcional, las vacantes serán cubiertas, en forma automática, por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista regional respectiva.

VII. EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1987

Por lo que se refiere a la regulación de los partidos políticos, el Código Federal Electoral de 1987 incluye algunas disposiciones novedosas que tienden a dar una mayor participación de los mismos en el proceso electoral y además les permiten una mayor garantía de sus derechos. De entre las nuevas disposiciones se enumeran algunas, por ejemplo, la obligación de los partidos de dar a conocer sus plataformas políticas en todas las circunscripciones electorales donde participan (artículo 45, fracción VIII); por lo que se refiere a propaganda, se establece el derecho de los partidos políticos para acreditar un representante ante la Comisión de Radiodifusión, con el propósito de contribuir en la elaboración de los programas de su partido (artículo 51); se les otorga a los partidos quince minutos mensuales en la radio y la televisión, para cada uno de ellos (artículo 52); finalmente, se dispone la creación de un programa especial para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes (artículo 57).

En lo concerniente al régimen financiero de los partidos, se establece el principio de que se les asigne financiamiento público conforme a la cantidad de votos y escaños obtenidos (artículo 61 fracciones II y III), al propio tiempo que se establece la obligación de los partidos de justificar anualmente ante la Comisión Federal Electoral el empleo del financiamiento público (artículo 61, fracción VIII). El subsidio público es un factor crítico para los partidos de izquierda, por sus reducidas dimensiones, como también puede ser el caso para el PDM y el PARM. Sin embargo, los grandes partidos como el PRI y el PAN no dependen en forma primordial del financiamiento público; por ejemplo, el PAN recientemente rechazó el subsidio que le correspondía, de 4,292 millones de pesos. La decisión fue tomada por el Consejo Nacional, tras un acalorado debate, por 68 contra 58 votos. Los argumentos más importantes para rechazar el subsidio fueron en el sentido de que así mantenía su independencia y, además, como protesta por el hecho de que al PRI le correspondieran alrededor de 22,000 millones de pesos, conforme a las normas contenidas en el nuevo Código Federal Electoral.³⁰

³⁰ *Novedades*, México, 26 de abril de 1987, pp. A1 y A9.

Una disposición especialmente trascendente es la que se refiere a la facilitación para la integración de coaliciones. La ley anterior sólo preservaba la identidad de los partidos políticos y asociaciones cuando integraban un frente, de forma que al presentarse bajo la forma de coalición tendrían que hacerlo bajo un solo registro y emblema. La peculiar regulación de la coalición determinó que no se utilizara esta figura. En cambio, el Código Federal Electoral permite que los partidos políticos coligados se presenten a elecciones bajo el registro y emblema del partido o partidos políticos registrados y coligados (artículo 83). Para todos los demás efectos, los partidos coligados actuarán como un solo partido (artículo 84). Al término de la elección, los partidos políticos que convengan en coligarse podrán conservar su registro, si la votación nacional de la coalición es equivalente a la suma correspondiente al 1.5% mínimo que cada uno de los partidos debió haber obtenido, si hubieran participado separadamente (artículo 85). Los votos obtenidos por la coalición se distribuyen en la manera en que se haya pactado en el convenio de coalición (artículo 86).

En materia del padrón electoral se han introducido reformas que tienden a hacerlo más confiable; por ejemplo, se establece la revisión anual del padrón, con su correspondiente actualización y depuración, proceso en que participan los partidos (artículo 104, fracción III). Las funciones del Comité Técnico de Vigilancia se descentralizan en las comisiones estatales y en los comités distritales desagregando de esta manera el proceso de vigilancia de las funciones del padrón y registro y permitiendo una función más eficaz y eficiente, que tendrá un impacto positivo en la confiabilidad del padrón.

Además, se adelanta un mes la fecha de entrega a los partidos políticos de las listas nominales básicas, el 1º de enero y las complementarias, el 1º de abril, para su revisión (artículo 104, fracción V), mientras que las listas definitivas se entregarán a los partidos con más de tres meses de anticipación al día de la elección, el 1º de junio. También, con la idea de contar con un padrón más confiable se establece el último día de febrero del año de la elección como la fecha límite para el cierre del empadronamiento. Con anterioridad se seguía el criterio de que debería haber solamente una casilla por cada sección electoral, dando lugar a desproporciones en el volumen de ciudadanos empadronados por votar, el Código ha adoptado una solución más flexible, permitiendo que cada comité distrital determine el número de casillas que se deberán instalar en cada sección (artículo 124).

Por lo que respecta al proceso electoral y a los organismos que lo preparan, conducen y vigilan, también hay importantes modificaciones.

más del 6% se les acreditará otro representante por cada 3% adicional de la votación referida. Los partidos no podrán tener más de dieciséis comisionados y podrán determinar que su representante tenga la posibilidad de acumular los votos que le correspondan (artículo 165). Con el sistema actual al PRI le corresponden dieciséis votos y a la oposición trece, distribuidos de la siguiente manera: PAN cinco; PSUM dos, y uno cada uno de los restantes.

Las funciones de la Comisión Federal Electoral, que con carácter discrecional le permitían determinar el número de circunscripciones de representación proporcional, la fórmula electoral para asignar los escaños dentro de cada una de ellas y finalmente, la cantidad de candidatos de mayoría que podían presentarse simultáneamente como candidato de representación proporcional, fue fuente de críticas por varios autores, dentro de los que se distinguió Paoli, quien consideró que se otorgaban facultades demasiado amplias a la Comisión Federal Electoral.³¹

Actualmente las facultades discrecionales en cuestión han dejado de existir. El Código Federal Electoral señala que las circunscripciones de representación proporcional donde los partidos presenten sus listas regionales de candidatos son cinco (artículo 206, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 53 constitucional). El número de candidatos de mayoría que se pueden presentar simultáneamente en las listas de representantes proporcional es de treinta (artículo 10). Finalmente, se señala la fórmula de primera proporcionalidad para asignar las curules de representación proporcional en cada una de las cinco circunscripciones. La fórmula electoral en cuestión supone la aplicación subsecuente de los principios de cociente rectificado, cociente de unidad y resto mayor. El cociente rectificado se obtiene dividiendo la votación efectiva de la circunscripción plurinominal entre el número de sus curules multiplicado por dos. El cociente de unidad se obtiene dividiendo la votación efectiva, menos los votos utilizados por cociente rectificado, entre el total de curules que no haya sido distribuido. El resto mayor se utiliza cuando después de aplicar los principios anteriores todavía sobran curules por distribuir (artículo 209).

Las comisiones locales electorales corresponden a cada una de las entidades federales y se integran por un presidente y un secretario, designados directamente por el presidente de la Comisión Federal Electoral, así como por los comisionados de los partidos que corresponda, aplicando el mismo principio que se utiliza en el caso de la Comisión Federal Electoral (artículo 178). A los presidentes de las comisiones

³¹ Paoli, *op. cit.*, pp. 159-160.

locales electorales corresponde, entre otras funciones, designar a los auxiliares administrativos y a los auxiliares electorales que apoyen a la comisión local en el desarrollo de las funciones que la ley les señala (artículo 182, fracción V).

Los comités distritales electorales coinciden con los trescientos distritos donde se eligen a los diputados de mayoría relativa y se integran con un presidente y un secretario designados en la misma forma que los de las comisiones locales electorales y con funciones similares (artículos 190 y 193). Además, también los comités distritales se integran con representantes de los partidos, en la misma forma como se integran la Comisión Federal Electoral y las comisiones locales electorales. Finalmente, en la base de la pirámide formada por los organismos electorales se encuentran las mesas directivas de casilla integradas por un presidente y un secretario designados por el presidente del comité distrital electoral correspondiente, y por dos escrutadores designados por insaculación por el propio comité, de las propuestas que formulen los partidos políticos (artículo 197).

En lo que concierne al proceso electoral, se introduce un número importante de innovaciones de las que la más relevante es la eliminación del sistema de doble voto para la elección de la Cámara de Diputados, uno para el sistema de mayoría y otro para el de representación proporcional. El Código Federal Electoral dispone que únicamente habrá un voto y consecuentemente una sola boleta (artículo 244), de tal forma que en este respecto el sistema electoral mexicano se aleja del modelo original en el que se inspiró la ley de 1977, el sistema alemán, de índole mixto, de representación personalizada y de doble voto.

Además, se cancela la oportunidad que se daba para censurar las alianzas informales que celebraba el PRI o alguno de sus sectores o sus candidatos para favorecer con el segundo voto a partidos como el PST y el PARM, como se argumentó en la última sesión de la Comisión Federal Electoral, durante el proceso electoral de 1985. En particular, el PAN consideró que la diferencia entre el incremento recibido en el voto por el PST en la Cámara de Diputados, entre la elección por mayoría y por representación proporcional, se correlacionaba con el decrecimiento de la votación del PRI. El PST aceptó haber convenido acuerdos informales con líderes y sectores del PRI a tales efectos, pero los consideró lícitos. Suponiendo que tales acuerdos hayan sido responsables por el incremento de la votación del PST, sería de esperar que la eliminación del doble voto le afecte, ya que tales acuerdos no serán factibles en el futuro. Aún no es posible determinar si los efectos de la reforma serán decisivos para el PST, pero por lo pronto ya se presentó

su primera crisis, a raíz de la división del mismo en dos fracciones formalizada el sábado 2 de mayo de 1987.³²

Las nuevas reglas en materia de integración y de ubicación de las casillas amplían las facilidades que tienen los partidos para impugnar su ubicación e integración (artículo 226). Se precisa que las casillas podrán ser instaladas en edificios públicos federales, estatales o municipales (artículo 227). Establece la posibilidad de que los representantes de los partidos puedan firmar las actas bajo protesta (artículo 237). Los miembros de la mesa directiva deben cerciorarse de que las urnas estén vacías (artículo 252), a tales efectos la ley dispone que las urnas sean de preferencia plegables o armables (artículo 248). Para garantizar la presencia y acción de los representantes de los partidos se prevé un procedimiento para el caso de que su expulsión se haga necesaria (artículo 264). Además, se establece como causa de nulidad de la elección que se impida el acceso a las casillas de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos, así como cuando se les hubiese expulsado en forma injustificada (artículo 337).

Para facilitar el cómputo pronto y expedito se adelanta la hora de clausura de la votación de las diecinueve a las dieciocho horas (artículo 226), estableciéndose un sistema más sencillo de cómputo. Asimismo, se establece que la votación se realizará el primer miércoles de septiembre, en vez del primer domingo, día que se hará inhábil para facilitar la votación (artículo 19). Además, se consigna el derecho de los partidos políticos para recibir copia legible de las actas que se levantan en las casillas durante el día de la elección (artículo 283), así como para que se den resultados preliminares, al momento en que lleguen al comité distrital los paquetes electorales, fijando en el exterior de sus respectivos locales los resultados obtenidos, al término del cómputo correspondiente (artículo 302).

En general, se produce un acortamiento de los plazos o lapsos que se presentaban entre el día de la elección y los cómputos distritales, y de entidad federativa, así como la asignación de diputados de representación proporcional en la Comisión Federal Electoral. En la ley de 1977 entre cada uno de tales eventos transcurría una semana. En cambio, ahora se suceden de miércoles a domingo, de tal forma que se ha reducido el lapso en casi la mitad (artículo 296 y 306). La innecesaria amplitud de los plazos anteriores facilitaba la impugnación de los procesos por los partidos de oposición y por periodistas, tanto nacionales

³² *Proceso electoral federal 1984-1985*, México, Comisión Federal Electoral, 1986, pp. 134-136; *Excélsior*, México, 3 de mayo de 1987, primera sección, pp. 3 y 17.

como extranjeros, quienes argumentaban que eran los amplios intervalos en cuestión los que permitían hacer manipulaciones indebidas o ajustes fraudulentos de los resultados electorales.

En materia de recursos la reforma ha sido vasta, ya que el traslape y abundancia excesiva de diferentes procedimientos requería urgentemente de una labor de sistematización. Los recursos se redujeron a dos tipos, aquellos que proceden durante la etapa preparatoria de la elección: a) revocación, b) revisión y c) apelación; así como el de queja, que procede para impugnar los cómputos distritales y la validez de las elecciones. Consecuentemente, quedaron eliminados los recursos de aclaración, inconformidad, protesta y reclamación. El recurso de revisión procede contra actos o acuerdos de las comisiones locales electorales y de los comités distritales, así como en el caso de las resoluciones que dicte el Registro Nacional de Electorales, sobre la aclaración de inscripción (artículo 321). El recurso de revocación procede en contra de las resoluciones de la Comisión Federal Electoral y se interpone ante la misma (artículo 319). El recurso de apelación procede contra las resoluciones que emite la Comisión Federal Electoral al conocer del recurso de revocación.

El recurso de apelación procede contra las resoluciones que recaen en los recursos de revisión y de revocación en contra de las decisiones que acuerda la Comisión Federal Electoral, conociendo de ellas el Tribunal de lo Contencioso Electoral (artículo 324). El recurso de queja procede para hacer valer las causas de nulidad de la elección de un distrito o de la votación emitida en una o varias casillas y se interpone para impugnar el acta de cómputo distrital. Cuando la impugnación se dirija en contra de los cómputos efectuados en las casillas, la queja deberá prepararse a través de la interposición de una protesta de los resultados contenidos en el acta final de escrutinio de la casilla (artículos 326 y 327). La competencia para conocer del recurso de queja corresponde al Tribunal de lo Contencioso Electoral.

El Código Federal Electoral regula con precisión los sujetos que están legitimados para interponer los recursos, la forma de interponerlos, los plazos y procedimientos a que se sujetará su sustanciación. Asimismo, limita las pruebas que se pueden rendir a las documentales públicas que se precisan en el Código Federal de Procedimientos Civiles, y determina los tipos de resoluciones que se pueden emitir, así como el contenido de las mismas y sus efectos. La materia de sanciones no es abordada en este trabajo, sin embargo se mencionan dos nuevas sanciones que ha incluido el Código y que han sido objeto de comentarios en la prensa: el aumento hasta a mil días de salario mínimo de multa

a los ministros de culto religioso que induzcan al electorado a votar a favor o en contra de determinado partido o candidato, así como en el caso de que fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado (artículo 343). Finalmente, el Código dispone que a los extranjeros que se inmiscuyan en los asuntos políticos del país se les revocará su calidad migratoria (artículo 344).

La última de las reformas que se incorporaron con el Código Federal Electoral fue la creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral, como organismo autónomo de carácter administrativo, competente para resolver los recursos en materia electoral que han sido mencionados y cuyas resoluciones sólo pueden ser modificadas por la Cámara de Diputados actuando en carácter de Colegio Electoral. Por ello, puede decirse que el Código Federal Electoral ha optado por un sistema mixto, donde se combina el principio de autocalificación con el jurisdiccional.

El Tribunal de lo Contencioso Electoral se integra con siete magistrados numerarios y dos supernumerarios nombrados por el Congreso de la Unión, a propuesta de los partidos políticos, teniendo la iniciativa su origen en la Cámara de Diputados, donde se encuentran representados los partidos minoritarios.

Los requisitos para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Electoral son: a) ser mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos; b) tener treinta años cumplidos al día del nombramiento; c) haber transcurrido por lo menos cinco años a partir de que haya sido expedido y registrado su título profesional; d) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, a menos que se trate de alguno que dañe seriamente la fama pública, como los de robo, fraude, falsificación y abuso de confianza; e) no pertenecer o haber pertenecido al Estado eclesiástico o haber sido ministro de culto; f) no desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo nacional o estatal en algún partido político; g) no tener ni haber tenido cargos de elección popular (artículo 355). Los magistrados son nombrados para ejercer sus funciones por dos procesos electorales ordinarios sucesivos, pudiendo ser ratificados y recibir retribución presupuestal (artículo 356).

VIII. CONCLUSIÓN

El sistema electoral y de partidos ha evolucionado, desde la época posrevolucionaria, en una forma paulatina, pero progresiva. Durante la época de consolidación del sistema político puede afirmarse que tanto

el sistema de partidos como el electoral asumieron una forma relativamente excluyente, que puede explicarse en función de la actitud defensiva que adoptó la elite política ante escisiones del grupo dominante y los movimientos que pretendieron desplazarla de su posición hegemónica. Más tarde, una vez consolidado el sistema político y desaparecidos los partidos caudillistas, así como las amenazas de división dentro del partido dominante, tanto el sistema de partidos como el sistema electoral han dado muestras de una creciente apertura, adoptando una actitud no sólo no excluyente, sino que incluso se ha propuesto favorecer la incorporación y participación de nuevos partidos políticos.

Aun cuando el sistema de representación siempre ha asignado una cantidad determinada de escaños a la oposición, dentro de la Cámara de Diputados, también es cierto que siempre ha sido aproximadamente coincidente con la proporción de votos que han obtenido en conjunto los partidos minoritarios en la elección de la misma Cámara. Es decir, las reformas han evolucionado paralelamente a la evolución del sistema político y de partidos.

La última reforma electoral (de 1986-1987) ha sido particularmente relevante por lo que se refiere a la ampliación de la participación de la oposición, principalmente por lo que hace al sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados. Asimismo, la reducción del fenómeno de distorsión que normalmente producen los sistemas mayoritarios será lograda por la misma ampliación del sistema de representación proporcional.

Finalmente, el incremento de las garantías y los mecanismos de seguridad jurídica del proceso electoral, así como la participación más directa y amplia de los partidos, junto con el establecimiento de un órgano autónomo e imparcial para conocer de las impugnaciones que surjan durante el mismo, permitirá el notable incremento de la transparencia y credibilidad del proceso electoral.

De cualquier forma que se contemple al desarrollo del sistema electoral mexicano, particularmente por lo que concierne a los últimos años, el balance es positivo, aun cuando para algunos el ritmo de su evolución debiera haber sido más acelerado.

No obstante, una última prueba y quizá la más difícil está aún por presentarse en el futuro, conforme se aproxima la última fase de la evolución de cualquier sistema político-electoral democrático y maduro: aquella en que se presenta la posibilidad de la alternancia de los partidos políticos en el poder. A pesar de que tal evento no se vislumbra todavía en el corto plazo, ciertamente se aproxima en forma lenta, pero indefectible. El sistema político debe ser preparado para ello, pues re-

querirá de cambios importantes, tanto en el nivel legislativo que regula el proceso electoral, como en el mismo sistema político mexicano pos-revolucionario, seguramente tales transformaciones habrán de implicar la inauguración de una nueva época dentro del desarrollo político de México.

ELECCIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1910-1982)

<i>Años y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
1910		
PRESIDENTE	18 826	100.00
Díaz	18 625	98.93
Madero	196	1.04
Limantour	1	0.00
Reséndis	2	0.01
Dehesa	1	0.00
Sánchez G.	1	0.00
VICEPRESIDENTE	18 802	100.00
Corral	17 177	91.35
Dehesa	1 394	7.41
Vázquez Gómez	187	0.99
Reyes	12	0.06
Zúñiga y M.	1	0.00
Madero	1	0.00
Otros	30	0.15
1911	20 145	100.00
Madero	19 997	99.26
L. de la Barra	87	0.40
Vázquez Gómez	16	0.07
Otros	45	0.12
VICEPRESIDENTE	16 033	100.00
Pino Suárez	10 245	63.89
L. de la Barra	5 564	34.70
Iglesias C.	173	1.07
Otros	51	0.31
1917	812 928	100.00
Carranza	727 305	98.07
González	11 615	1.43
Obregón	4 008	0.49

<i>Años y candidatos</i>	Votos	%
1920	1 181 550	100.00
Obregón	1 131 751	95.78
Robles D.	47 442	4.01
Otros	2 357	0.19
1924	1 593 257	100.00
Calles	1 340 634	84.14
Flores	252 599	15.86
Otros	24	0.00
1928	1 670 453	100.00
Obregón	1 670 453	100.00
1929	2 082 106	100.00
Ortiz Rubio	1 947 848	93.55
Vasconcelos	110 979	5.32
Triana	23 279	0.11
1934	2 265 971	100.00
Cárdenas	2 225 000	98.19
Villarreal	24 395	1.07
Tejeda	16 037	0.70
Laborde	539	0.03
1940	2 637 582	100.00
Ávila Camacho	2 476 641	93.89
Almazán	151 101	5.72
Sánchez Tapia	9 840	0.37
1946	2 293 547	100.00
Alemán	1 786 901	77.90
Padilla	443 357	19.33
Castro	29 337	1.27
Calderón	33 952	1.48

LA REFORMA ELECTORAL DE 1986-1987

361

<i>Años y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
1952	3 651 201	100.00
Ruiz Cortines	2 713 419	74.31
Henríquez	579 745	15.87
González Luna	285 555	7.82
Toledano	72 482	1.98
1958	7 483 403	100.00
López Mateos	6 767 754	90.43
Álvarez	705 303	9.42
Otros	10 346	0.13
1964	9 422 185	99.98
Díaz Ordaz	8 368 446	88.81
González Torres	1 034 337	10.97
Otros	19 402	0.20
1970	13 915 963	100.00
Echeverría (PRI)	11 970 893	86.02
(Por el PRI)	11 708 065	84.13
(Por el PPS)	120 493	.87
(Por el PARM)	75 810	.54
(Personales)	66 525	.48
González Morfín (PAN)	1 945 070	13.98
1976		
López Portillo (PRI)	16 727 993	100.00
(Por el PRI)	15 435 321	92.27
(Por el PPS)	648 778	3.88
(Por el PARM)	339 922	2.03
(Personales)	303 972	1.82
1982	23 592 888	100.00
Miguel de la Madrid Hurtado	16 748 006	70.99
(Por el PRI)	16 145 254	68.43
(Por el PPS)	360 565	1.53
(Por el PARM)	242 187	1.03

<i>Años y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
Pablo Emilio Madero (PAN)	3 700 045	15.68
Ignacio González Gollaz (PDM)	433 886	1.84
Arnoldo Martínez Verdugo (PSUM)	821 995	3.48
Cándido Díaz Cerecedo (PST)	342 005	1.45
Rosario Ibarra de Piedra (PRT)	416 448	1.77
Manuel Moreno Sánchez (PSD)	48 413	0.20
No registrados	28 474	0.12
Votos anulados	1 053 616	4.47

González Casanova, Pablo, *EL ESTADO Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN MÉXICO*, 4a. ed., Era, p. 132.

NOTA: Listas actualizadas según consta en los resultados de la votación para presidente de la República comunicados por la H. Cámara de Diputados constituida en el Colegio Electoral.

FUENTE: *Diario Oficial* del viernes 8 de octubre de 1982.

DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
(1943-1985)

<i>Distrito</i>	<i>Legislatura</i>	<i>Años</i>	<i>Número</i>
147	XXXIX	1943-1946	0
147	XL	1946-1949	4*
147	XLI	1949-1952	4
161	XLII	1952-1955	5
161	XLIII	1955-1958	6
161	XLIV	1958-1961	6**
178	XLV	1961-1964	5
178	XLVI	1964-1967	20 (2)***
178	XLVII	1967-1970	20 (1)
178	XLVIII	1970-1973	20 (0)
196	XLIV	1973-1976	25 (4)
196	L	1976-1979	20 (20)
300	LI	1979-1982	39 (4)****
300	LII	1982-1985	50 (1)
300	LIII	1985-1988	32 (6)

* Uno de ellos fue expulsado del PAN.

** Dos rechazaron su cargo como protesta del partido por fraudes electorales; los otros lo aceptaron y fueron expulsados del partido.

*** Entre paréntesis se señalan los que registran mayoría en su respectivo distrito, los otros son "diputados de partido". Corresponden a una cantidad de diputados que habiendo perdido en sus distritos reciben el cargo de acuerdo con la proporción de votos registrados por el partido.

**** Desde 1979 se anotan entre paréntesis los de "mayoría relativa"; los otros son de "representación proporcional".

FUENTE: González Casanova, Pablo, *El Estado y los partidos políticos en México*, 4ª ed., México, Era, p. 136.

RESULTADOS ELECTORALES COMICIOS FEDERALES 1964

RESULTADOS ELECTORALES

Partidos	Presidente ¹		Senadores ²		Diputados ³	
	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
PAN	1'034 337	10.98	1'005 775	11.25	1'042 396	11.25
PRI	8'262 393	87.69	7'845 403	87.75	7'807 912	86.26
PPS	62 368	0.66	56 440	0.63	123 837	1.37
PARM	43 685	0.46	11 959	0.13	64 409	0.71
No registrados	19 412	0.21	20 920	0.24	12 970	0.14
Anulados	—	—	—	—	—	—
Participación	9'422 195	69.33	8'940 497	65.79	9'051 524	66.61
Abstención	4'167 399	30.67	4'649 097	34.21	4'538 070	33.39
Padrón Electoral	13'589 594	100.00	13'589 594	100.00	13'589 594	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

Senadores				Diputados			
		Mayoría relativa		De Partido		Total	
Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
—	—	2	1.12	18	56.25	20	9.53
60	100.00	175	98.32	—	—	175	83.33
—	—	1	0.56	9	28.13	10	4.76
—	—	—	—	5	15.62	5	2.38
60	100.00	178	100.00	32	100.00	210	100.00

FUENTE:

¹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

² Dictámenes del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores.

³ Registro Nacional de Electores.

RESULTADOS ELECTORALES
COMICIOS FEDERALES 1967

RESULTADOS ELECTORALES

<i>Partido</i>	<i>Diputados</i> ¹	
	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
P.A.N.	1'223 952	12.36
P.R.I.	8'305 192	83.86
P.P.S.	214 858	2.17
P.A.R.M.	140 313	1.42
No registrados	18 972	0.19
Anulados	—	—
Participación	9'903 287	62.60
Abstención	5'917 788	37.40
Padrón Electoral	15'821 075	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

<i>Mayoría relativa</i>		<i>Diputados de partido</i>		<i>Total</i>	
<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
—	—	19	55.88	19	8.96
178	100.00	—	—	178	83.96
—	—	10	29.41	10	4.72
—	—	5	14.71	5	2.36
178	100.00	34	100.00	212	100.00

FUENTE:

¹ Registro Nacional de Electores.

RESULTADOS ELECTORALES COMICIOS FEDERALES 1970

RESULTADOS ELECTORALES

<i>Partidos</i>	<i>Presidente</i> ¹		<i>Senadores</i> ²		<i>Diputados</i> ³	
	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
P.A.N.	1'945 070	13.78	1'896 851	13.72	1'891 881	13.58
P.R.I.	11'708 065	82.93	11'160 925	80.70	11'115 557	79.81
P.P.S.	120'493	0.85	142 077	1.03	188 219	1.35
P.A.R.M.	75 810	0.54	3 842	0.03	110 946	0.80
Votos personales	66 525	0.47	—	—	—	—
No registrados	22 881	0.16	33 416	0.24	35 192	0.25
Anulados	178 857	1.27	591 993	4.28	585 874	4.21
Participación	14'117 701	65.20	13'829 104	63.86	13'927 669	64.32
Abstención	7'536 516	34.80	7'825 113	36.14	7'726 548	35.68
Padrón Electoral	21'654 217	100.00	21'654 217	100.00	21 654 217	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

<i>Senadores</i>				<i>Diputados</i>			
		<i>Mayoría relativa</i>		<i>De partido</i>		<i>Total</i>	
<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
—	—	—	—	20	57.14	20	9.39
60	100.00	178	100.00	—	—	178	83.57
—	—	—	—	10	28.57	10	4.69
—	—	—	—	5	14.29	5	2.35
60	100.00	178	100.00	35	100.00	213	100.00

FUENTE:

¹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

² Dictámenes del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores.

³ Dictámenes del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

RESULTADOS ELECTORALES COMICIOS FEDERALES 1973

RESULTADOS ELECTORALES

<i>Partido</i>	<i>Diputados</i> ¹	
	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
P.A.N.	2'177 954	14.52
P.R.I.	10'512 728	70.07
P.P.S.	518 169	3.45
P.A.R.M.	264 517	1.76
No registrados	36 858	0.25
Anulados	1'493 267	9.95
Participación	15'003 493	60.28
Abstención	9'886 768	39.72
Padrón Electoral	24'890 261	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

<i>Mayoría relativa</i>		<i>Diputados de partido</i>		<i>Total</i>	
<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
4	2.06	21	56.76	25	10.82
189	97.42	—	—	189	81.82
—	—	10	27.03	10	4.33
1	0.52	6	16.21	7	3.03
194	100.00	37	100.00	231	100.00

FUENTE:

¹ Dictámenes del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos.

RESULTADOS ELECTORALES COMICIOS FEDERALES 1976

RESULTADOS ELECTORALES

<i>Partidos</i>	<i>Presidente</i> ¹		<i>Senadores</i> ²		<i>Diputados</i> ³	
	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
P.A.N.	—	—	1'238 864	7.60	1'380 468	8.60
P.R.I.	15'435 321	86.37	13'424 505	82.42	12'808 799	79.84
P.P.S.	648 778	3.63	426 282	2.62	491 677	3.06
P.A.R.M.	339 922	1.90	190 485	1.17	403 084	2.51
Votos personales	303 972	1.70	—	—	—	—
No registrados	212 054	1.19	40 662	0.25	49 471	0.31
Anulados	931 870	5.21	966 917	5.94	910 431	5.68
Participación	17'871 917	68.97	16'287 715	62.86	16'043 930	61.91
Abstención	8'041 146	31.03	9'625 348	37.14	9'869 133	38.09
Padrón electoral	25'913 063	100.00	25'913 063	100.00	25'913 063	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

<i>Senadores</i>				<i>Diputados</i>			
		<i>Mayoría relativa</i>		<i>De partido</i>		<i>Total</i>	
<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
—	—	—	—	20	48.78	20	8.44
62	96.87	195	99.49	—	—	195	82.28
2*	3.13	—	—	12	29.97	12	5.06
—	—	1	0.51	9	21.95	10	4.22
64	100.00	196	100.00	41	100.00	237	100.00

FUENTE:

¹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

² Dictámenes del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores.

³ Dictámenes del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

* Coalición popular revolucionaria PRI-PPS.

RESULTADOS ELECTORALES
COMICIOS FEDERALES 1979

RESULTADOS ELECTORALES

Partidos	Diputados			
	Mayoría relativa ¹		Representación proporcional ²	
	Absolutos	%	Absolutos	%
P.A.N.	1'487 378	10.79	1'525 111	11.07
P.R.I.	9'611 373	69.74	9'418 178	68.35
P.P.S.	356 046	2.58	389 590	2.83
P.D.M.	284 883	2.07	293 495	2.13
P.C.M.	684 154	4.97	703 038	5.10
P.S.T.	292 473	2.12	311 556	2.26
P.A.R.M.	249 798	1.81	298 184	2.16
No registrados	9 824	0.07	—	—
Votos anulados	806 453	5.85	839 778	6.10
Participación	13'782 382	49.33	13'778 930	49.37
Abstención	14'154 855	50.67	14 133 123	50.63
Padrón electoral	27'937 237 *	100.00	27'912 053	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

Mayoría relativa		Diputados		Representación proporcional		Total	
Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
4	1.33	39	39.00	43	10.75		
296	98.67	—	—	296	74.00		
—	—	11	11.00	11	2.75		
—	—	10	10.00	10	2.50		
—	—	18	18.00	18	4.50		
—	—	10	10.00	10	2.50		
—	—	12	12.00	12	3.00		
300	100.00	100	100.00	400	100.00		

FUENTE:

¹ Registro Nacional de Electores.

² *Diario Oficial* 31 de agosto de 1979.

* El padrón para los dos tipos de elección difiere en virtud de la celebración posterior de comicios extraordinarios en cinco distritos uninominales federales.

RESULTADOS ELECTORALES

COMICIOS FEDERALES 1982

RESULTADOS ELECTORALES

Partidos	Diputados							
	Presidente ¹		Senadores ²		Mayoría relativa ²		Representación proporcional ¹	
	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
P.A.N	3'700 045	15.68	3'678 096	16.40	3'663 846	17.51	3'786 348	16.56
P.R.I.	16'145 254	68.43	14'574 114	65.00	14'501 988	69.32	14'289 793	62.49
P.P.S.	360 565	1.53	375 059	1.67	395 006	1.89	459 303	2.01
P.A.R.M.	242 187	1.03	153 495	0.69	282 971	1.35	282 004	1.23
P.D.M.	433 886	1.84	438 471	1.96	475 099	2.27	534 122	2.34
P.S.U.M.	821 995	3.48	866 301	3.86	914 365	4.37	932 214	4.08
P.S.T.	342 005	1.45	320 672	1.43	372 679	1.78	428 153	1.87
P.R.T.	416 448	1.76	221 421	0.99	264 632	1.27	308 099	1.35
P.S.D.	48 413	0.21	2 966	0.01	38 994	0.19	53 306	0.23
No registrados	28 474	0.12	11 539	0.05	108	—	671 999	2.94
Anulados	1'053 616	4.47	1'780 333	7.94	10 192	0.05	1'121 378	4.90
Participación	23'592 888	74.86	22'422 467	71.15	20'919 880	66.37	22'866 719	72.56
Abstención	7'923 482	25.14	9'093 903	28.85	10'601 004	33.63	8'649 651	27.44
Padrón Electoral	31'516 370	100.00	31'516 370	100.00	31'520 884 *	100.00	31'516 370	100.00

FUENTE:

¹ *Diario Oficial* 8 de octubre de 1982.

² *Diario Oficial* y *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

* El padrón difiere en virtud de la celebración posterior de la elección extraordinaria en el XIX Distrito del Estado de México.

POSICIONES OBTENIDAS

<i>Senadores</i>		<i>Diputados</i>					
		<i>Mayoría relativa</i>		<i>Representación proporcional</i>		<i>Total</i>	
<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
—	—	1	0.33	50	50.00	51	12.75
64	100.00	299	99.67	—	—	299	74.75
—	—	—	—	10	10.00	10	2.50
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	12	12.00	12	3.00
—	—	—	—	17	17.00	17	4.25
—	—	—	—	11	11.00	11	2.75
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—
64	100.00	300	100.00	100	100.00	400	100.00

RESULTADOS ELECTORALES COMICIOS FEDERALES 1985

RESULTADOS ELECTORALES

<i>Partidos</i>	<i>Diputados</i>			
	<i>Mayoría relativa¹</i>		<i>Representación proporcional²</i>	
	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
P.A.N.	2'787 218	15.59	2'831 248	15.49
P.R.I.	11'588 230	64.81	10'981 938	60.07
P.P.S.	349 680	1.96	441 567	2.41
P.D.M.	489 025	2.73	507 710	2.78
P.S.U.M.	575 121	3.22	602 530	3.30
P.S.T.	440 751	2.46	593 022	3.24
P.R.T.	225 636	1.26	289 626	1.58
P.A.R.M.	295 434	1.65	416 780	2.28
P.M.T.	276 712	1.55	291 127	1.59
No reg./No comp.	11 922	0.07	395 955	2.17
Votos anulados	840 195	4.70	930 348	5.09
Participación	17'879 924	50.68	18'281 851	51.82
Abstención	17'398 445	49.32	16 996 518	48.18
Padrón electoral	35'278 369	100.00	35'278 369	100.00

POSICIONES OBTENIDAS

<i>Mayoría relativa</i>		<i>Diputados</i>		<i>Total</i>	
		<i>Representación proporcional</i>			
<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>	<i>Absolutos</i>	<i>%</i>
9	3.00	32	32.00	41	10.25
289	96.33	—	—	289	72.25
—	—	11	11.00	11	2.75
—	—	12	12.00	12	3.00
—	—	12	12.00	12	3.00
—	—	12	12.00	12	3.00
—	—	6	6.00	6	1.50
2	0.67	9	9.00	11	2.75
—	—	6	6.00	6	1.50
300	100.00	100	100.00	400	100.00

FUENTE:

¹ Registro Nacional de Electores.

² Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.